



## \* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN \*

### ACTA, NÚMERO 19/2012-13. –

#### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**  
Vocales: **Dª Elena BORRÁS ALCARAZ**  
**D. Ángel LÓPEZ JUBETE**  
Secretario: **D. Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ**

En Madrid, siendo las diez horas del día veintiuno de noviembre de dos mil doce, se reúne el **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN** en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid,

bajo la presidencia de **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**, y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que a continuación se detallan:

**1.-** Leída el Acta anterior nº 18/2012-13 de la reunión celebrada por este Comité Nacional de Competición el día 14 de noviembre de 2012 se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma

**2.-** Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas del 13 al 19 de noviembre de 2012 correspondientes a los Campeonatos Estatales de DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA; DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA; DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA; DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA y PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA, a excepción de aquellos cuyas Actas de Partido no se hayan recibido en esta R.F.E.B.M. o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

### **\* DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA \*** = **XXIII LIGA ASOBAL** = - **JORNADA 10ª.** -

#### 3.- ENCUENTRO ACADEMIA OCTAVIO – CUATRO RAYAS-VALLADOLID. (DHE101 – 16/11/12).-

Visto el contenido del Acta de Partido del referido encuentro, en el que los árbitros hacen constar que la SOCIEDAD DEPORTIVA OCTAVIO VIGO no ha hecho efectivo el pago del fondo arbitral correspondiente, adjuntando el recibo, y teniendo en cuenta que han transcurrido más de tres días desde la celebración del mismo sin recibir comunicación de su abono, este Comité Nacional de Competición, teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 5º del párrafo cuarto del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA:**

REQUERIR a la SOCIEDAD DEPORTIVA OCTAVIO VIGO el pago de **MIL SEISCIENTOS EUROS (1.600,00 €)** en concepto de pago del fondo arbitral no abonado en el encuentro, cuyo importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.B.M. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, **se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de**



Continuación Acta nº 19/2012-13 del C.N. Competición del 21/11/2012.-

**Régimen Disciplinario.**

**4.- ENCUENTRO GLOBALCAJA-CIUDAD ENCANTADA – NATURHOUSE-LA RIOJA. (DHE105 – 17/11/12).**

Examinado el contenido del Acta de Partido, el escrito de alegaciones del club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CIUDAD ENCANTADA, y ante la nueva actualización de las Aclaraciones a las Reglas de Juego de la Edición 2010, publicada por la I.H.F. en octubre de 2011, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

A). ARCHIVAR las actuaciones sobre la acción protagonizada por el jugador del equipo GLOBALCAJA-CIUDAD ENCANTADA, D. Federico GASTÓN FERNÁNDEZ, que dio lugar a su descalificación en el minuto 59 del encuentro.

B). Instar al Comité Técnico de Arbitros para que pongan en conocimiento de los colegiados del encuentro la citada actualización de las Aclaraciones a las Reglas de Juego, publicada por la I.H.F. en octubre de 2011.

**- JORNADA 11<sup>a</sup>. -**

**5.- ENCUENTRO REALE-ADEMAR LEÓN – BM. ARAGÓN. (DHE117-19/11/12).**

Recibido en esta R.F.E.BM. el Acta de Partido correspondiente al citado encuentro y examinado su contenido, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueba su resultado.

**= XXXVIII COPA DE S.M. EL REY =**

**6.- ENCUENTRO HELVETIA ANAITASUNA – F.C. BARCELONA-INTERSPORT. (OCTAVOS DE FINAL – COPA SM EL REY).**

A). ACEPTAR el cambio de horario de celebración del citado encuentro en virtud del artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, solicitado por S.C.D.R. ANAITASUNA sin manifestar motivo alguno, y con la conformidad del FÚTBOL CLUB BARCELONA, el cual se jugará a las 20 horas del martes 4 de diciembre de 2012, en el Pabellón de Anaitasuna, en Pamplona.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR a S.C.D.R. ANAITASUNA el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2012-13, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 19/2012-13 del C.N. Competición del 21/11/2012.-

**\* DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA \***  
- JORNADA 6<sup>a</sup> -

**7.- ENCUENTRO PROMOCIONES PARAÍSO-CASTRO URDIALES – ZUAZO-BARAKALDO. (DHF063 – 10/11/12).-**

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día 16 de noviembre de 2012 en el cual nos indica que ha recibido notificación del Banco, comunicándole que el cheque entregado en su día por el club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CASTRO A.A. como pago del fondo arbitral del encuentro antes indicado, , ha sido devuelto por incorriente por importe de 1.055,00 € ocasionando unos gastos bancarios por importe de 30,00 € este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA**:

A). Sancionar al club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CASTRO A.A. con MULTA DE TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (369,25 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (1.055,00 €), al ser reincidente en la misma infracción durante el último año.

B). REQUERIR al club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CASTRO A.A. el pago de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (1.454,25 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	1.055,00
Gastos bancarios por devolución cheque	30,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	369,25
Total a abonar:	1.454,25

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.BM. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, **se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario**.

- JORNADA 8<sup>a</sup> -

**8.- ENCUENTRO C.B. MAR ALICANTE - GRUPO ASFI-ITXAKO NAVARRA. (DHF081 – 03/11/12).-**

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros y por la Tesorería de esta R.F.E.BM., quienes no comunican que el club BALONMANO MAR DE ALICANTE no ha abonado la deuda y sanción económica requerida por este Comité Nacional de Competición en resolución dictada el día 14 de noviembre de 2012 y teniendo en cuenta:

1º.- Que en su día el Comité Técnico de Árbitros de esta R.F.E.BM. informó a este Comité Nacional de Competición de la devolución del cheque que en su día entregó el club BALONMANO MAR ALICANTE en concepto de pago del fondo arbitral del encuentro antes mencionado.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 19/2012-13 del C.N. Competición del 21/11/2012.-

2º.- Por tal motivo, con fecha 14 de noviembre de 2012 se dictó resolución por este Comité Nacional de Competición que obra en el Acta 18/2012-13 acordando sancionar al club BALONMANO MAR ALICANTE, con multa de 371,00 €, conforme a lo dispuesto en los puntos 1º y 2º del párrafo cuarto del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, dándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a su notificación para que depositara el importe de dicha multa más 1.090,00 €, en concepto del fondo arbitral y gastos bancarios por devolución del referido cheque.

3º.- Dicha resolución fue notificada al club BALONMANO MAR ALICANTE mediante correo electrónico remitido a las 16:14 horas del día 16 de noviembre de 2012.

Como quiera que al día de hoy, 21 de noviembre de 2012, y habiendo transcurrido más de tres días hábiles desde dicha notificación, no ha sido abonada la deuda en cuestión, este Comité Nacional de Competición, conforme a lo dispuesto en el punto 3º del párrafo cuarto del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA**:

Sancionar al club BALONMANO MAR ALICANTE con la SUSPENSIÓN DEL ENCUENTRO C.B. MAR ALICANTE – HELVETIA-BM. ALCOBENDAS correspondiente a la jornada 11ª del Campeonato Estatal de División de Honor Femenina del día 9 de enero de 2012, primer partido a disputar por su equipo como local en las próximas fechas, dándosele por perdido el mismo con el resultado de 10 – 0, hecho éste que se repetirá sucesivamente mientras actúe como equipo local, hasta que proceda al abono del arbitraje impagado, con el recargo correspondientes, y, en su caso, con las multas impuestas.

Dicha suspensión se evitará si el citado Club abona la cantidad de 1.461,00 € antes de las dieciocho (18:00) horas del jueves día 3 de enero de 2013 cuatro días hábiles antes de la fecha prevista para la celebración del partido indicado en el párrafo anterior.

- **JORNADA 9ª.** -

**9.- ENCUENTRO BM. PORRIÑO – C.LE.BA.(LEÓN BM.). (DHF095 – 10/11/12).-**

A). CERRAR la información reservada abierta el día 14 de noviembre de 2012 en el Acta 18/2012-13, ante la falta de pruebas para determinar la responsabilidad por la demora en la recepción del Acta de Partido de dicho encuentro, que tuvo entrada en esta R.F.E.BM. el día 15 del mismo mes, y aprobar su resultado.

B). ABRIR EXPEDIENTE de información reservada que se tramitará por el procedimiento ordinario con el número 31/2012-13, para conocer los motivos de la no recepción del posible Anexo al Acta de Partido y, en su caso, el contenido del mismo.

C). REQUERIR a los árbitros del encuentro, D. Ignacio GARCÍA SERRADILLA y D. Andreu MARÍN LORENTE, así como a los clubes BALONMANO PORRIÑO y C.LE.BA.-LEÓN BALONMANO, la remisión del posible Anexo al Acta de Partido, y, en su caso, el contenido del mismo.

- **JORNADA 10ª.** -

**10.- ENCUENTRO VALENCIA ACEQUIP – C.B. MAR ALICANTE. (DHF102 – 17/11/12).-**

A). Sancionar al Club BALONMANO MAR VALENCIA con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por llevar cinco jornadas sin tener tramitada la licencia de Entrenador para su equipo de División de Honor Femenina, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 29 y 56 del Rgto. de Partidos y



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



*Continuación Acta nº 19/2012-13 del C.N. Competición del 21/11/2012.-*

Competiciones y conforme al artículo 55.F) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B). ADVERTIR al club BALONMANO MAR VALENCIA, que la alineación en dicho encuentro de la jugadora juvenil con su equipo VALENCIA ACEQUIP, D<sup>a</sup> Lotte REPPESGARD GROUN, además de ocupar plaza en el cupo principal, así como de jugadora extranjera, según los datos que obran en la base de datos de esta R.F.E.BM. (Intranet), no podrá utilizarla en el cupo adicional salvo incurrir en participación incorrecta y ser sancionado por ello.

**11.- ENCUENTRO BM. ROCASA-ACE GRAN CANARIA – PROMOCIONES PARAÍSO-CASTRO URDIALES. (DHF107-17/11/12).-**

A). Sancionar al Club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CASTRO A.A. con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con solo nueve jugadoras, incumpliendo por segunda vez lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B). Sancionar al Club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CASTRO A.A. con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario. En el presente caso, no consideramos causa justificada los motivos de tal ausencia al no acreditarse, además de tener tramitadas dicho equipo otras tres licencias de Oficial de Equipo, según consta en los archivos de esta R.F.E.BM.

**\* DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA \***  
= PRIMERA FASE =  
- JORNADA 6<sup>a</sup> -

**12.- ENCUENTRO S.D. TEUCRO – CALMEC BARAKALDO. (DHB063 – 16/11/12).**

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día 16 de noviembre de 2012 en el cual nos indica que ha recibido notificación del Banco, comunicándole que el pagará con vencimiento el “15 de noviembre de 2012”, entregado en su día por la SOCIEDAD DEPORTIVA TEUCRO como pago del fondo arbitral del encuentro antes indicado por importe de 970,00 € ha sido devuelto por incorriente, ocasionando unos gastos bancarios por importe de 30,00 € este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, ACUERDA:

A). Sancionar a la SOCIEDAD DEPORTIVA TEUCRO con MULTA DE TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.339,50 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (970,00 €), al haber incurrido en la misma infracción durante el último año, según figura en resolución dictada el 30 de mayo de 2012 con el número 17 del Acta 43/2012-13.

B). REQUERIR a la SOCIEDAD DEPORTIVA TEUCRO el pago de MIL TRES CIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.339,50 €) por los siguientes conceptos:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 19/2012-13 del C.N. Competición del 21/11/2012.-

Importe de la deuda arbitral impagada	970,00
Gastos bancarios por devolución cheque	30,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	339,50
Total a abonar:	1.339,50

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.BM. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**13.- ENCUENTRO BM. TORRELAVEGA – AMENABAR-ZKE. (DHB066-10/11/12).**

Examinada la documentación obrante en el expediente de información reservada, abierto el día 14 de noviembre de 2012, para conocer sobre las irregularidades observadas en la participación del jugador juvenil del equipo BM. TORRELAVEGA, D. Gustavo GIL GERMAN, en dicho encuentro, y vistas las alegaciones del club DEPORTIVO ELEMENTAL TORREBALONMANO, en las que reconocen el error de utilizar al citado jugador, de nacionalidad extranjera, por desconocimiento de la normativa y con el solo propósito de cubrir el número mínimo de jugadores a alinear, y teniendo igualmente en cuenta las manifestaciones de los árbitros del partido, D. Marcos PÉREZ OUTEDA y D. Alberto MURILLO CASTRO, quienes informan que la alineación del susodicho jugador se autorizó porque presentó la licencia correspondiente, en la que no dice de que nacionalidad es, pero sí en el número de su “DNI” el cual empieza por una “X” seguida de 7 números y terminando en una “S”, este Comité Nacional de Competición, considera y da por probado:

1º.- Que el club DEPORTIVO ELEMENTAL TORREBALONMANO ha incurrido en una participación incorrecta de un jugador juvenil de nacionalidad no española, incumpliendo lo previsto en las consideraciones generales recogidas en el artículo I.6.C) de la NO.RE.BA./2012-13, que al ser la primera participación incorrecta, debe ser sancionado conforme al artículo 54.H) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

2º.- Que en cuanto a los colegiados, Sres. PÉREZ OUTEDA y MURILLO CASTRO, estimamos que debería haber pedido el documento de identificación al observar que la clase de numeración que figura como número de licencia/D.N.I. del jugador en cuestión, debiendo ser advertidos de que en caso de volver a permitir tal irregularidad serán sancionados por el artículo 45.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

En su virtud, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

A). Sancionar al club DEPORTIVO ELEMENTAL TORREBALONMANO con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) conforme al artículo 54.H) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la primera participación incorrecta de un jugador del cupo adicional, al alinear a un jugador juvenil de nacionalidad no española; advirtiéndole que de incurrir de nuevo en tal infracción o en cualquier alineación indebida será sancionado por infracción grave según el artículo 51.D) de ese mismo Reglamento.

B). ADVERTIR a los árbitros del encuentro, D. Marcos PÉREZ OUTEDA y D. Alberto MURILLO CASTRO, por no adoptar las medidas necesarias para impedir la participación del referido jugador juvenil no español que hubiese evitado que su club incurriera en infracción, de que en caso de reincidencia serán sancionados conforme establece el Reglamento de Régimen Disciplinario en sus artículos 44 y 45.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 19/2012-13 del C.N. Competición del 21/11/2012.-

---

**- JORNADA 7<sup>a</sup>. -**

**14.-** Recibidas en esta R.F.E.BM. todas las Actas de Partido correspondientes a los encuentros de la séptima jornada del Campeonato Estatal de División de Honor Plata Masculina, jugados el 17 de noviembre de 2012, y examinados sus contenidos, no hallando incidente alguno susceptible de sanción se aprueban sus resultados.

**- JORNADA 10<sup>a</sup>. -**

**15.- ENCUENTRO ANGEL XIMENEZ-PUENTE GENIL - S.D. TEUCRO, (DHB101).**

AUTORIZAR la celebración del citado encuentro a las 12:30 horas del sábado 8 de diciembre de 2012 en el Pabellón “Alcalde Miguel Salas”, en Puente Genil (Córdoba), de conformidad con el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones y el punto I.11.C) de la NO.RE.BA./2012-13, y teniendo en cuenta que ambos equipos están de acuerdo con ese cambio.

**\* DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA \***  
= **PRIMERA FASE** =  
- **JORNADA 7<sup>a</sup>.** -

**16.- ENCUENTRO AULA CULTURAL-VIVEROS HEROL – OVIEDO-BM. FEM. (PFA073-17/01/12).**

No habiéndose recibido en esta R.F.E.BM. el Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, se abre información reservada para conocer las causas de tal anomalía, quedando pendiente de aprobación su resultado hasta la recepción de la misma.

**17.- ENCUENTRO C.B. SALUD-TENERIFE – H. AMPOSTA. (PFB072-18/11/12).**

A). Sancionar al Club BALONMANO SALUD-CLUBASAL con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadoras, incumpliendo de forma reincidente lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B). Sancionar al Club BALONMANO SALUD-CLUBASAL con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento reiterado del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido, siendo ésta la sexta incomparecencia injustificada de D. Octavio Raúl PÉREZ GONZÁLEZ a un encuentro oficial, al cual se le advierte que de llegar a contar ocho incomparecencias podrá ser suspendido temporalmente entre un mes a nueve meses de competición oficial.

C). Sancionar al Club HANDBOL AMPosta con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadoras, incumpliendo por tercera vez el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.



Continuación Acta nº 19/2012-13 del C.N. Competición del 21/11/2012.-

**\* PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA \***  
= **PRIMERA FASE** =  
- **JORNADA 7ª.** -

**18.- ENCUENTRO BUEU AT. – UNIVERSIDAD DE LEON-ADEMAR. (1MA072 – 03/11/12).-**

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros y por la Tesorería de esta R.F.E.B.M., quienes no comunican que el club BUEU ATLÉTICO BALONMANO no ha abonado la deuda y sanción económica requerida por este Comité Nacional de Competición en resolución dictada el día 14 de noviembre de 2012 y teniendo en cuenta:

1º.- Que en su día el Comité Técnico de Árbitros de esta R.F.E.B.M. informó a este Comité Nacional de Competición de la devolución del cheque que en su día entregó el club BUEU ATLÉTICO BALONMANO en concepto de pago del fondo arbitral del encuentro antes mencionado.

2º.- Por tal motivo, con fecha 14 de noviembre de 2012 se dictó resolución por este Comité Nacional de Competición que obra en el Acta 18/2012-13 acordando sancionar al club BUEU ATLÉTICO BALONMANO, con multa de 213,50 €, conforme a lo dispuesto en los puntos 1º y 2º del párrafo cuarto del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, dándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a su notificación para que depositara el importe de dicha multa más 640,00 €, en concepto del fondo arbitral y gastos bancarios por devolución del referido cheque.

3º.- Dicha resolución fue notificada al club BUEU ATLÉTICO BALONMANO mediante correo electrónico remitido a las 16:14 horas del día 16 de noviembre de 2012.

Como quiera que al día de hoy, 21 de noviembre de 2012, y habiendo transcurrido más de tres días hábiles desde dicha notificación, no ha sido abonada la deuda en cuestión, este Comité Nacional de Competición, conforme a lo dispuesto en el punto 3º del párrafo cuarto del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA**:

Sancionar al club BUEU ATLÉTICO BALONMANO con la SUSPENSIÓN DEL ENCUENTRO BUEU AT. – CAFÉS TOSCAF, correspondiente a la jornada 11ª del Campeonato Estatal de Primera División Estatal Masculina, del día 2 de diciembre de 2012, primer partido a disputar por su equipo como local en las próximas fechas, dándosele por perdido el mismo con el resultado de 10 – 0, hecho éste que se repetirá sucesivamente mientras actúe como equipo local, hasta que proceda al abono del arbitraje impagado, con el recargo correspondientes, y, en su caso, con las multas impuestas.

Dicha suspensión se evitará si el citado Club abona la cantidad de 853,50 € antes de las dieciocho (18:00) horas del martes día 27 de noviembre de 2012, cuatro días hábiles antes de la fecha prevista para la celebración del partido indicado en el párrafo anterior.

**19.- ENCUENTRO EMBUTIDOS LALINENSE-BM. LALÍN – CAFÉS TOSCAF. (EXPTE. 26/2012-13.- Acta 17/2012-13.- 1MA076-03/11/12).-**

Examinado el contenido de la documentación obrante en el expediente de información reservada, abierto el día 7 de noviembre de 2012 para esclarecer los motivos de la descalificación en el último minuto del citado encuentro, del jugador del equipo CAFÉS TOSCAF, D. Adolfo GÓMEZ CUERVO, y visto el informe de los árbitros en el que manifiestan que dicho jugador fue descalificado en virtud de lo expuesto en el Anexo al Acta de Partido, aludiendo la Regla de Juego 8:6.B), por una “acción premeditada y malintencionada que no



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



*Continuación Acta nº 19/2012-13 del C.N. Competición del 21/11/2012.-*

*está de ninguna forma relacionada con la situación de juego”;* y visto igualmente las alegaciones de la ASOCIACIÓN ATLÉTICA AVILESINA ante este informe, así como la prueba videográfica aportada la misma, este Comité Nacional de Competición, considerando como probado que el referido jugador se dirigió al contrario de forma violenta durante un acción de juego, **ACUERDA**:

Sancionar al jugador del equipo CAFÉS TOSCAF, D. Adolfo GÓMEZ CUERVO, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por producirse en actitud violenta con un jugador contrario en el último minuto del partido y tras una acción de juego.

Dicha sanción deberá cumplirla tras finalizar la sanción de suspensión temporal de dos meses de competición que se le impuso en la misma resolución en que se dictó la apertura del presente expediente en reunión del día 7 de noviembre de 2012.

**- JORNADA 8<sup>a</sup> -**

**20.- ENCUENTRO LA SALLE MONTCADA – H. ESPLUGUES. (1MC081-10/11/12).**

A). CERRAR la información reservada abierta el día 14 de noviembre de 2012 en el Acta 18/2012-13, y aprobar el resultado del citado encuentro jugado el 10 de ese mismo mes, cuya Acta de Partido tuvo entrada en esta R.F.E.BM. el siguiente día 15 en un sobre con matasellos fechado el “13-NOV. 2012”.

B). Sancionar a los árbitros del encuentro D. Juan-José COELLO FERNÁNDEZ TRUJILLO y D. David A. DÉNIZ ALONSO, con APERCIBIMIENTO y MULTA DE VEINTICUATRO EUROS (24,00 €) A CADA UNO -15% de descuento de gastos directos de arbitraje-, , por remitir el Acta de Partido fuera de los plazos establecidos en el artículo 177 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**21.- ENCUENTRO GRAN CANARIA-BM. INGENIO – CASI-LA CAÑADA ALMERÍA. (1MD084 – 10/11/12).**

A). CERRAR la información reservada abierta el día 14 de noviembre de 2012 en el Acta 18/2012-13, ante la falta de pruebas para determinar la responsabilidad por la demora en la recepción del Acta de Partido de dicho encuentro que tuvo entrada en esta R.F.E.BM. el 15 de ese mismo mes, y aprobar su resultado.

B). Sancionar al jugador del equipo GRAN CANARIA-BM. INGENIO, D. José María CASTRO CALDERA, con la SUSPENSIÓN DE CUATRO ENCUENTROS OFICIALES conforme al artículo 33, apartados C) y E), del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse a uno de los árbitros del encuentro con ostensible incorrección de palabra, además de agredirle.

C). Sancionar al Club BALONMANO LA CAÑADA con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido, siendo ésta la segunda incomparecencia injustificada de D. Juan Luis PADILLA LÓPEZ a un encuentro oficial.

**22.- ACTAS DE PARTIDOS ATRASADAS.**

CERRAR la información reservada abierta el día 14 de noviembre de 2012 en el Acta 18/2012-13, al no poder determinar la responsabilidad por la demora en la recepción de las Actas de Partidos



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



*Continuación Acta nº 19/2012-13 del C.N. Competición del 21/11/2012.-*

correspondientes a los encuentros relacionados a continuación, que tuvieron entrada en esta R.F.E.BM. el día 15 de noviembre de 2012, y examinados sus contenido, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueban sus resultados.

Dichas Actas de Partidos son las siguientes:

- CONSLAR-O.A.R. CORUÑA – CALVO XIRIA. (1MA084-10/11/12)
- ECUBUS-CIUDAD DE SALAMANCA – SOMOS EIBAR ESKUBALOIA. (1MB087-10/11/12)
- O.A.R. GRACIA SABADELL – H. BORDILS. (1MC083-10/11/12)
- KH-7 BM. GRANOLLERS – C.E.H. VENDRELL.
- SANT MARTÍ-ADRIANENC – MARISTAS ALGEMESÍ. (1MC087-10/11/12)

**- JORNADA 9<sup>a</sup>. -**

**23.- ENCUENTRO CALVO XIRIA – R.G.C. COVADONGA. (1MA094 – 17/11/12).-**

A). Sancionar al jugador del equipo CALVO XIRIA, D. Hugo RODRÍGUEZ GARCÍA, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34 D) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultar a un jugador contrario, concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo recogida en el artículo 8.2 de dicho Reglamento, al disculparse por su acción al finalizar el partido.

B). Sancionar al Club ESCUELA BALONMANO XIRIA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido, siendo ésta la primera incomparecencia injustificada de D. Marcos RODRÍGUEZ SEIJIDO a un encuentro oficial.

**24.- ENCUENTRO LA SALLE MONTCADA – FLORIDA UNIVERSITARIA-CAIXA POPULAR. (1MC091 – 17/11/12).-**

Sancionar al jugador del equipo LA SALLE MONTCADA, D. Pere FARRES COLL, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud de la Regla de Juego 8:6en relación con la 8:10.d) por producirse en actitud violenta con un jugador contrario en último minuto del partido.

**25.- ENCUENTRO H. LA GARRIGA – SANT MARTÍ-ADRIANENC. (1MC096-17/11/12).-**

Sancionar al Club HANDBOL LA GARRIGA con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido, siendo ésta la séptima incomparecencia injustificada de D. Pablo CAMARERO FERNÁNDEZ.

**26.- ENCUENTRO BM. LEGANÉS – TENERIFE-UNIV. LA LAGUNA. (1MD092-17/11/12).-**

Sancionar al Club BALONMANO UNIVERSIDAD LA LAGUNA con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido, siendo ésta la segunda incomparecencia injustificada de D. Alfonso AGUILAR GALLEGOS a un encuentro oficial.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 19/2012-13 del C.N. Competición del 21/11/2012.-

**27.- ENCUENTRO CHACÓN-LANZAROTE SAN JOSÉ OBRERO – GRAN CANARIA-BM. INGENIO. (1MD093 – 17/11/12).**

Sancionar al jugador del equipo GRAN CANARIA-BM. INGENIO, D. Francisco SÁNCHEZ ESTUPIÑÁN, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud de la Regla de Juego 8:5 en relación con la 8:10.c) por producirse en actitud negligente con un jugador contrario en último minuto del partido.

**- JORNADA 11<sup>a</sup>. -**

**28.- ENCUENTRO LA SALLE MONTCADA – KH-7 BM. GRANOLLERS. (1MC112).**

AUTORIZAR el cambio de fecha de celebración del citado encuentro a petición del club HANDBOL LA SALLE MONTCADA debido a motivos ajenos a su voluntad, según acredita aportando un escrito del Responsable de Deportes del Ayuntamiento de Montcada i Reixach, el cual se jugará a las 11:30 horas del domingo día 1 de diciembre de 2012, con la conformidad del club BALONMANO GRANOLLERS y de acuerdo con lo previsto en el artículo 130 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

**- JORNADA 14<sup>a</sup>. -**

**29.- ENCUENTRO CHACÓN-LANZAROTE SAN JOSÉ OBRERO – VIVEROS HEROL-BM. NAVA. (1MD142).**

A). ACEPTAR el aplazamiento del citado encuentro en virtud del artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, solicitado por el club BALONMANO NAVA debido a motivos económicos que no pueden considerarse causa de fuerza mayor según el artículo 127 de dicho Reglamento, y con la conformidad del club DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, el cual se jugará a las 19:30 horas (canarias) del sábado, 26 de enero de 2013, en el Pabellón Municipal de Tyterroy, en Arrecife-Lanzarote (Canarias), antes de la celebración de la siguiente jornada del calendario de competición a la que corresponde.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR a BALONMANO NAVA el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2012-13, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 19/2012-13 del C.N. Competición del 21/11/2012.-

---

**30. CAMBIO DE VESTIMENTA DEL EQUIPO “CONSLAR-O.A.R. CORUÑA”.**

AUTORIZAR el cambio de vestimenta de los jugadores del equipo “CONSLAR-O.A.R. CORUÑA” de Primera División Estatal Masculina, según solicitud de su propio Club, O.A.R. CIUDAD 1952, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 121 del Rgto. de Partidos y Competiciones el cual no entrará en vigor hasta el día 5 de diciembre de 2012. La nueva indumentaria estará compuesta de la siguiente:

	Titular	Reserva	3ª Equipación
Camiseta	<b>BLANQUIAZUL con rayas verticales</b>	<b>ROJA</b>	<b>AZUL</b>
Pantalón	<b>AZUL</b>	<b>AZUL</b>	<b>AZUL</b>

---

**31.- EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES.**

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son **inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

**32.- SANCIONES ECONÓMICAS.**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá abonarse obligatoriamente en la Tesorería de la R.F.E.B.M. y en un **PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Real Federación Española de Balonmano", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta, **c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid.**, debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que hace el depósito, así como el número del Acta, el punto de la resolución y la fecha de ésta.

**33.- RECURSOS.**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de **CIEN EUROS (100,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

---



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



*Continuación Acta nº 19/2012-13 del C.N. Competición del 21/11/2012.-*

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día antes mencionado.

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ  
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

**Fdo.: Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**

**EL SECRETARIO DEL COMITÉ  
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

**Fdo.: Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ.**